



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION CONJUNTA 1794/2000 SECRETARIA DE SALUD

Acciones en materia de salud sexual, prevención de ETS y VIH/SIDA.
Del: 25/07/2000; Boletín Oficial 15/08/2000

Visto el Registro N° 3.164-SS-2000, y
CONSIDERANDO:

Que por el referido actuado se gestiona la implementación de un Proyecto destinado a estudiantes de tercer año de 400 escuelas dependientes del Area de Educación Media de la Secretaría de Educación;

Que dicha iniciativa tiene como propósitos favorecer la salud sexual y la prevención de ETS y del VIH/SIDA en particular, desarrollar recursos pedagógicos alternativos y dar respuesta a una demanda de profundización en las actividades de prevención desde el punto de vista actitudinal;

Que los responsables del aludido emprendimiento son la Coordinación de Promoción de la Salud y Prevención del SIDA de la Secretaría de Educación y el Programa de Actividades Alternativas - Dirección General de Programas Especiales - de la Secretaría de Salud, las que aportarán el recurso humano necesario, contando asimismo con la integración de UNICEF;

Que las actividades previstas serán desarrolladas a través de talleres, en salas teatrales dependientes de la Secretaría de Cultura, ubicadas en zonas de fácil acceso de las escuelas;

Que es propósito de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encarar, a través de sus Areas competentes, todas aquellas acciones, que de una manera u otra y en forma mancomunada conllevan a un mejor sistema de vida comunitario;

Por ello,

**LOS SECRETARIOS DE SALUD, DE EDUCACION Y DE CULTURA
CONJUNTAMENTE RESUELVEN:**

Artículo 1° Apruébase el Proyecto implementado por las Secretarías de Salud y de Educación, destinado a estudiantes de tercer año de 400 escuelas dependientes del Area de Educación Media, tendiente a desarrollar acciones en materia de salud sexual - prevención de ETS y VIH/SIDA.

Art. 2° Ambas Secretarías convienen en gestionar el auspicio de UNICEF del Proyecto aprobado por el artículo precedente por ante el Superior.

Art. 3° Las Secretarías de Salud y de Educación, a través de sus áreas específicas, arbitrarán las acciones pertinentes, tendientes a destacar al personal necesario para el eficaz desarrollo del Proyecto.

Art. 4° La Secretaría de Cultura, facilitará el personal técnico y las instalaciones de salas teatrales en horarios vespertinos y nocturnos.

Art. 5° La presente Resolución será registrada por el Area específica de la Secretaría de Salud y debidamente certificada por la autoridad competente, quien procederá a emitir sendas copias del presente acto.

Art. 6° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y fines pertinentes, remítase a las Secretarías de Salud, de Educación y de Cultura.

